



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00717 - 00

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones de la DIAN, donde se informa que la parte demandada posee obligaciones pendientes con el fisco, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

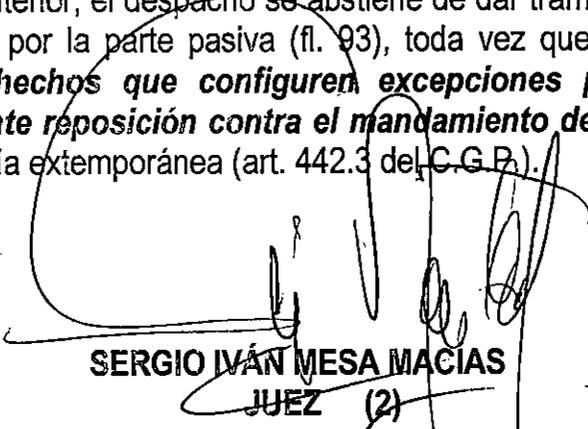
De otra parte, se tiene por notificados en debida forma a los demandados (personalmente) del mandamiento de pago (f. 79).

Reconocer personería al Dr. JAIRO EISENHOWER MOLINA CRUZ como apoderado judicial de la parte demandada, conforme al poder conferido (fl. 90).

De las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

No obstante lo anterior, el despacho se abstiene de dar trámite a la excepción previa formulada por la parte pasiva (fl. 93), toda vez que en los procesos ejecutivos, **los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago**, por ende, la misma resultaría extemporánea (art. 442.3 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se recibió por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
04 NOV. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00717 - 00

Frente a la solicitud que antecede, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en escrito que antecede, de cuya providencia no ha dado cabal cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
04 NOV. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	